



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación dos fracciones de terreno a subdividir del inmueble Matrícula N° 109.224, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 15 de febrero de 1995, Plano de Mensura N° 24.998, Partida Inmobiliaria provincial N° 109.613, con una superficie total de Ciento Cincuenta y Cuatro Hectáreas, Ochenta Áreas y Sesenta y Dos Centiáreas (154 ha. 80 As. 62 Cs.), de propiedad del Señor Jorge Enrique Negri Aranguren, ubicado en el Municipio Aranguren, Distrito Algarrobito, Departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos, domicilio parcelario Camino General s/n°.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la afectación exclusiva como planta urbana de la ciudad de Aranguren, provincia de Entre Ríos, la primera fracción de terreno a subdividir del inmueble Matrícula 109.224, que conforme a plano de subdivisión se identifica como Lote 1, con una superficie de Diez Hectáreas, Sesenta Áreas, Cincuenta y Un Centiáreas (10 ha. 60 As. 51 Cs.) con los siguientes límites y linderos: Norte: Recta 1-2 al rumbo S 53° 23' E de 205,80 m., lindando con calle pública. Este: recta 2-3 al rumbo S 13° 35' O de 404,43 m., lindando con Avda. Victoria. Sur: recta 3-4 al rumbo N 76° 25' O de 279,42 m., lindando con Jorge Enrique Negri Aranguren. Oeste: recta 4-1 al rumbo N 24° 06' E de 493,24 m., lindando con Jorge Enrique Negri Aranguren y con lote N° 1 de Las Ofelias S.C.A.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese la afectación exclusiva para el emplazamiento de la planta de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Aranguren, provincia de Entre Ríos, la segunda fracción de terreno a subdividir del inmueble Matrícula 109.224, que conforme a plano de subdivisión se identifica como Lote 2, con una superficie de Dos Hectáreas (2 ha.) con los siguientes límites y linderos: Norte: recta 5-6 al rumbo S 81° 41' E de 200 m., lindando con Jorge Enrique Negri Aranguren. Este: recta 6-7 al rumbo S 13° 35' O de 100,42 m., lindando con Camino General. Sur: recta 7-8 al rumbo N 81° 41' O de 200 m., lindando con Dore M. C. Pautasso. Oeste: recta 8-1 al rumbo N 13° 35' E de 100,42 m., lindando con Jorge Enrique Negri Aranguren.

ARTÍCULO 4º.- Establézcase que la presente expropiación es en beneficio de la Municipalidad de la ciudad de Aranguren, departamento Nogoyá, la que deberá afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, incluyéndose la correspondiente indemnización o justiprecio del inmueble y demás gastos que se originen a los efectos de la transferencia del dominio.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Municipalidad de Aranguren, provincia de Entre Ríos, para llevar adelante los trámites de avenimiento y/o juicio expropiatorio de las fracciones de terreno declaradas de interés público y sujetos a expropiación conforme al Artículo 1° de la presente Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6.467 y el Decreto N° 2.577/2012 M.G.J.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 10 de abril de 2018.-

ALDO BALLESTENA
Vicepresidente 1° Cámara Senadores
a/c Presidencia

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NATALIO GERDAU
Secretario Cámara Senadores

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados